



I LEGISLATURA

DIP. MARTHA PATRICIA LLAGUNO PÉREZ  
morena

CUIDAD DE MÉXICO A 25 DE MAYO 2021  
CCDMX/IL/MPLP/0024/2021

DocuSigned by:

*Presidencia Mesa Directiva*

2D743C8F8594427...

**DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA EN EL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

**P R E S E N T E.**

Quien suscribe, Diputada Martha Patricia Llaguno Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4° fracción XXXVIII y 13 fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2° fracción XXXVIII, 5° fracción I, 82, 83, 99 fracción II, 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración del pleno de éste Honorable Órgano Legislativo, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo, con carácter de urgente y obvia resolución, por la cual se exhorta al titular de la Secretaría del Medio Ambiente, a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, a la Alcaldía de Benito Juárez y a las autoridades auxiliares a dar pronta respuesta a las solicitudes realizadas por este Congreso.**

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, A LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, A LA ALCADÍA BENITO JUÁREZ Y A LAS AUTORIDADES AUXILIARES, A QUE DE ACUERDO CON SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SUPERVISAR QUE SE CUMPLAN LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA INFORMAR A LOS HABITANTES Y CAPACITAR A LAS AUTORIDADES AUXILIARES DE LA ALCANDÍA BENITO JUÁREZ SOBRE LO TOCANTE A LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL CONTRA LA CONTAMINACIÓN ORIGINADA POR LA EMISIÓN DE RUIDO, ASÍ COMO SUPERVISAR Y SANCIONAR A QUIENES NO CUMPLAN CON LO DISPUESTO EN ELLA.**



I LEGISLATURA

DIP. MARTHA PATRICIA LLAGUNO PÉREZ  
morena

## EXPOCISIÓN DE MOTIVOS

**PRIMERO.-** Uno de los derechos que se encuentran reconocidos por diversos ordenamientos jurídicos, es el relacionado con la no perturbación de la salud ni de la vida cotidiana de cualquier habitante. Es decir, todos tenemos derecho a mantener nuestra salud de tal forma que nos permita desarrollar nuestras actividades e incluso nos asiste el derecho al silencio.

Consecuentemente, las garantías constitucionales que se encuentran plasmadas en nuestra Carta Magna, se pueden resumir en el reconocimiento de que toda persona tiene derecho al respeto de su salud, vida privada y familiar, de su domicilio, así como de sus bienes y posesiones.

**SEGUNDO.-** El ruido nocturno es responsable de diversos trastornos del sueño; cuando éste se interrumpe abruptamente el cuerpo sufre un cambio en la presión arterial, esto puede causar efectos sobre el sistema cardiovascular, alteraciones del ritmo cardíaco, riesgo coronario, hipertensión arterial y excitabilidad vascular, variaciones en la respiración y arritmia; la falta prolongada de sueño reparador ocasiona un incremento en los niveles de estrés, aumento de alteraciones mentales, tendencia a actitudes agresivas, depresión, ansiedad, neurosis, dificultades de observación, concentración y rendimiento, facilitando con esto los accidentes, principalmente vehiculares.

**TERCERO.-** Así pues, el ruido se convierte en un agente contaminante de primera importancia en ciudades como la Ciudad de México; actividad que degrada nuestra calidad de vida al incidir negativamente sobre numerosas actividades cotidianas como pueden ser la perturbación en el trabajo o estudio, el descanso nocturno, la dificultad en la comunicación, o bien, ser un factor inductivo de tensión en nuestra salud a diferentes niveles, así pues, las personas afectadas por el ruido hablan de intranquilidad, inquietud, desasosiego, depresión, desamparo, ansiedad o rabia.

Asociado a lo anterior, se presentan cambios conductuales, especialmente comportamientos antisociales tales como hostilidad, intolerancia, agresividad, aislamiento social y disminución de la tendencia natural hacia la ayuda mutua, por citar solo algunos, los cuales tienen un grave impacto en la salud de las personas y finanzas del país por las grandes cantidades que se tienen que destinar para la atención de personas con enfermedades cardíacas y mentales.



I LEGISLATURA

DIP. MARTHA PATRICIA LLAGUNO PÉREZ  
morena

**CUARTO.-** Las y los vecinos de la Alcaldía Benito Juárez, en específico de la colonia Álamos, han reiteradamente buscado el apoyo de las autoridades para reportar inmuebles que aparentan ser de vivienda pero que los fines de semana desde el viernes hasta el domingo, realizan eventos con altos niveles de ruido debido al uso de bocinas; a estas reuniones asisten jóvenes que debido al exceso de alcohol terminan golpeándose en las calles, generando altos niveles de ruido impidiendo el descanso de las y los vecinos que ahí habitan, además de generar un estado de alerta y preocupación en dicha colonia se extiende hasta problemas de seguridad pública.

### CONSIDERACIONES

**1.-** Que el Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, mandato constitucional que implica la protección del conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

**2.-** Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Medio Ambiente, reformada en 18-01-2021, en su Capítulo VIII Artículo 155, establece que quedan prohibidas las emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica, luz intrusa y la generación de contaminación visual, en cuanto rebasen los límites máximos establecidos en las normas oficiales mexicanas permisibles para el ser humano de contaminantes en el ambiente que determine la Secretaría de Salud. Las autoridades federales o locales, según su esfera de competencia, adaptarán las medidas para impedir que se transgredan dichos límites y en su caso, aplicarán las sanciones correspondientes.

**3.-** Que la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México en su Artículo 27 en su fracción III establece que, son infracciones contra la tranquilidad de las personas producir ruido por cualquier medio que notoriamente atenten contra la tranquilidad o represente un posible riesgo a la salud.

**4.-** Que la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal en su Artículo 9º fracción XLII, XLIV y XLVI respectivamente, establece que corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente, además de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- Prevenir o controlar la contaminación visual, así como la originada por ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, olores, vapores o cualquier otro tipo de



DIP. MARTHA PATRICIA LLAGUNO PÉREZ  
**morena**

## I LEGISLATURA

actividad que pueda ocasionar daños a la salud de personas expuestas así como a la población, al ambiente o los elementos naturales, en fuentes de competencia del Distrito Federal;

- Regular el establecimiento y la aplicación de programas de educación ambiental y capacitación ecológica;
- Verificar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y de las normas ambientales para el Distrito Federal;

**5.-** Que la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal en su Artículo 123 establece que, todas Las personas están obligadas a cumplir con los requisitos y límites de emisiones contaminantes a la atmósfera, agua, suelo, subsuelo, redes de drenaje y alcantarillado y cuerpos receptores del Distrito Federal establecidos por las normas aplicables o las condiciones particulares de descarga que emita la Secretaría, así como a utilizar los equipos, dispositivos y sistemas de reducción de emisiones que determine dicha dependencia. Quedan comprendidos la generación de residuos sólidos, de contaminantes visuales y de la emisión de contaminantes de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica y olores, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

**6.-** Que la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal en su Artículo 151 establece que, quedan prohibidas las emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, gases, olores y vapores, así como la contaminación visual que rebasen las normas oficiales mexicanas y las normas ambientales para el Distrito Federal correspondientes. La Secretaría, en coordinación con las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, adoptarán las medidas necesarias para cumplir estas disposiciones, e impondrán las sanciones necesarias en caso de incumplimiento.

Los propietarios de fuentes que generen cualquiera de estos contaminantes, están obligados a instalar mecanismos para recuperación y disminución de vapores, olores, ruido, energía y gases o a retirar los elementos que generan contaminación visual.

Corresponde a la Secretaría, en coordinación con las autoridades competentes, la realización de campañas intensivas de información y orientación en materia de emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, gases, olores y vapores, así como la contaminación visual.

Con base en lo anterior expuesto y fundado, se propone ante el pleno de este honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Se Exhorta **A LA ALCADÍA BENITO JUÁREZ Y A LAS AUTORIDADES AUXILIARES**, a que en el ámbito de sus competencias disponga lo necesario para dar



I LEGISLATURA

DIP. MARTHA PATRICIA LLAGUNO PÉREZ  
morena

seguimiento y apoyo a las y los vecinos de la colonia Álamos que han presentado quejas y pedido apoyo para solucionar este problema en el número de Atención Ciudadana dispuesto para esto, pidiendo acudir a la calle de Galicia número 230 entre las calles de Xola y Toledo.

**SEGUNDO.-** Se Exhorta **AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, A LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y A LA ALCADÍA BENITO JUÁREZ**, a realizar campañas de orientación, educación e información sobre el problema de la contaminación ambiental originada por la emisión de ruido, sus consecuencias, y los medios para prevenirla, controlarla y abatirla.

**TERCERO.-** Se Exhorta **AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, A LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, A LA ALCADÍA BENITO JUÁREZ Y A LAS AUTORIDADES AUXILIARES**, a que, de acuerdo a su competencia, realicen visitas de inspección a las fuentes emisoras de ruido denuncias por los habitantes de la colonia Álamos y de medición en los predios colindantes.

**CUARTO.-** Se Exhorta **AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, A LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, A LA ALCADÍA BENITO JUÁREZ Y A LAS AUTORIDADES AUXILIARES**, apliquen la sanción que corresponda a los infractores.

Dado en el Pleno del H. Congreso de la Ciudad de México a los 25 días del mes de mayo de 2021.

DocuSigned by:

MARTHA PATRICIA LLAGUNO PÉREZ

AC3E1428EC7A422...

**Martha Patricia Llaguno Pérez**  
**DIPUTADA**